

DECISIÓN DEL COMITÉ MIXTO DEL EEE**Nº 52/2001****de 30 de marzo de 2001****por la que se modifica el Anexo XIII (Transportes) del Acuerdo EEE**

EL COMITÉ MIXTO DEL EEE,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, en la redacción dada al mismo por el Protocolo por el que se adapta el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, (en lo sucesivo denominado «el Acuerdo»), y, en particular, su artículo 98,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Anexo XIII del Acuerdo fue modificado por la Decisión nº 60/2000 del Comité Mixto del EEE, de 28 de junio de 2000 ⁽¹⁾.
- (2) Deberá incorporarse al Acuerdo la Resolución 2000/C 56/01 del Consejo, de 14 de febrero de 2000, sobre el fomento de la intermodalidad y transporte intermodal de mercancías en la Unión Europea ⁽²⁾.
- (3) Deberá incorporarse al Acuerdo la Resolución 2000/C 56/02 del Consejo, de 14 de febrero de 2000, sobre el fomento del transporte marítimo de corta distancia ⁽³⁾.

DECIDE:

Artículo 1

Se añadirán los siguientes puntos después del punto 91 (Resolución 1999/C 222/01 del Consejo) del Anexo XIII del Acuerdo:

- «92. **32000 Y 0229(01)**: Resolución 2000/C 56/01 del Consejo, de 14 de febrero de 2000, sobre el fomento de la intermodalidad y transporte intermodal de mercancías en la Unión Europea (DO C 56 de 29.2.2000, p. 1).
93. **32000 Y 0229(02)**: Resolución 2000/C 56/02 del Consejo, de 14 de febrero de 2000, sobre el fomento del transporte marítimo de corta distancia (DO C 56 de 29.2.2000, p. 3).»

Artículo 2

Los textos de las Resoluciones 2000/C 56/01 y 2000/C 56/02 del Consejo, en lenguas islandesa y noruega, que se publicarán en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*, serán auténticos.

Artículo 3

La presente Decisión entrará en vigor el 31 de marzo de 2001, siempre que se hayan transmitido al Comité Mixto del EEE (*) todas las notificaciones previstas en el apartado 1 del artículo 103 del Acuerdo.

(1) DO L 237 de 21.9.2000, p. 76.

(2) DO C 56 de 29.2.2000, p. 1.

(3) DO C 56 de 29.2.2000, p. 3.

(*) No se han indicado preceptos constitucionales.

Artículo 4

La presente Decisión se publicará en la Sección EEE y en el Suplemento EEE del *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Hecho en Bruselas, el 30 de marzo de 2001.

Por el Comité Mixto del EEE,

El Presidente

P. WESTERLUND
